



VISTO:

Que nuestro pueblo durante los fines de semanas recibe a turistas y vecinos de otras localidades, quienes vienen a disfrutar de nuestro lago y pasar un momento agradable.

La Ordenanza 1681/2024 de emergencia económica, financiera, administrativa y social.

Y CONSIDERANDO:

Que el mantenimiento de las playas Maldonado, El Ceibo y El Espinillo es realizado en un 100% por la Municipalidad de Embalse.

Que en las playas mencionadas se prestan servicios como mantenimiento de baños, guardavidas, asadores, limpieza, recolección de residuos, asistencia al turista, entre otras.

Que el ingreso en los balnearios de las localidades vecinas tiene un costo para quienes no son de la Localidad.

Que esta medida busca hacer de nuestro Pueblo un lugar sostenible, implementando el ecoturismo para fomentar la preservación de nuestros recursos, del medio ambiente y de nuestros paisajes.

Que esta medida está pensada como una política de impacto ambiental, la cual busca desalentar el uso de vehículos de combustión en zonas costeras, despejando el paisaje y ampliando los lugares de recreación y circulación peatonal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- IMPLEMENTASE la “ECOTASA EMBALSE”, el cual se le cobrara a turistas que ingresen a las playas Maldonado, El Ceibo y El Espinillo.

Art. 2°).- Los vecinos de la localidad de Embalse están exentos del pago de la “ECOTASA EMBALSE” .-

Art. 3°).- El monto de la “ECOTASA EMBALSE” no podrá superar 5 UF y será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto.-

Art. 4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1741/2024.-

Fecha de Sesión: 21 de agosto de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 158 /2024.-

Fecha: 22 de agosto 2024.-


Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE


SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE